



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires  
Consejo de la Magistratura  
"1983-2023. 40 Años de Democracia"

**CONVENIO ESPECÍFICO N° 1 ENTRE EL CONSEJO DE LA  
MAGISTRATURA DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES Y EL  
MINISTERIO PÚBLICO TUTELAR DEL PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD  
AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES**

Entre el Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representado en este acto por su Presidente, Dr. Francisco Quintana, D.N.I. 29.718.893, con domicilio en Av. Julio A. Roca N° 516 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en adelante el "CONSEJO", y el Ministerio Público Tutelar de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representada en este acto por la Sra. Asesora General Tutelar, Dra. Carolina Stanley, D.N.I. 24.873.119, con domicilio en la calle Perú N° 143, piso 12 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en adelante el "MINISTERIO", denominadas conjuntamente "LAS PARTES", acuerdan suscribir el presente Convenio Específico;

**CONSIDERANDO**

Que, el CONSEJO es un órgano permanente de selección de magistrados y administración del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires -CABA- con la función de asegurar su independencia, garantizar la eficaz prestación del servicio de administración de justicia, promover el óptimo nivel de sus integrantes, generar una administración de justicia adecuada para lograr la satisfacción de las demandas sociales sobre la función jurisdiccional del Estado.

Que, es importante resaltar la labor de la Dirección de Participación Ciudadana, Acceso a Justicia y Derechos Universales (Res. Pres. N°1317/21, ex Dirección de Cooperación y Gestión), dependiente del Consejo de la Magistratura, que desde hace más de 7 años trabaja en la promoción, educación y protección de los derechos humanos, con el objetivo de favorecer el diálogo entre el Poder Judicial y la ciudadanía, generando espacios de encuentro y estimulando la participación ciudadana a través de las distintas líneas de trabajo y bajo modelos de presencia territorial sistemática, de acuerdo a lo establecido en los Programa de Acceso Comunitario a la Justicia -PACJu- (RES. CM N°162/14),



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires  
Consejo de la Magistratura  
*"1983-2023. 40 Años de Democracia"*

Protagonistas de Justicia -PROJUS- (Res. CM N°44/21) y el Programa de Educación en Derechos Humanos -ProEDHu- (Res. CM N° 124/21). A partir de estos programas se impulsan desde el CONSEJO acciones tendientes a fortalecer la presencia de la Justicia en los barrios de la CABA, mediante la articulación permanente con los Ministerios Públicos Fiscal, Tutelar y de la Defensa, con los Juzgados y diferentes áreas del CONSEJO. Se trabaja con foco en las personas y a partir de acciones de educación en Derechos, con políticas institucionales de orden general y local, teniendo como meta la contribución al funcionamiento del Sistema de Justicia, todo ello a fin de mejorar el acceso a la justicia en toda la ciudadanía, especialmente en los sectores en condiciones de vulnerabilidad, y colaborando con una Justicia Abierta.

Que conforme los artículos 124 y 125 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, el Ministerio Público posee autonomía funcional y autarquía dentro del Poder Judicial y, entre sus funciones se le reconoce la de promover la actuación de la justicia en defensa de la legalidad y de los intereses generales de la sociedad, velar por la normal prestación del servicio de justicia y procurar ante los tribunales la satisfacción del interés social.

Que, en particular y de acuerdo con Ley Orgánica del Ministerio Público N° 1.903 según texto consolidado por Ley N° 6.588 y modificado por Ley N° 6.549, el Ministerio Público Tutelar tiene a su cargo la responsabilidad de promover la justa aplicación de la ley, la legalidad de los procedimientos, la promoción y la protección de los derechos y garantías de las niñas, niños y adolescentes y personas que requieren apoyos para el ejercicio su capacidad jurídica y su acceso a la justicia.

Que, "LAS PARTES" concuerdan en que, como garante del Acceso a Justicia y su eficiente funcionamiento, el Estado tiene la obligación de poner a disposición de los justiciables las herramientas que les permitan obtener la tutela judicial efectiva en el ejercicio de sus Derechos.



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires  
Consejo de la Magistratura  
"1983-2023. 40 Años de Democracia"

Que, "LAS PARTES" poseen la capacidad institucional y administrativa necesaria para encarar proyectos en conjunto, colaborar para el cabal cumplimiento de sus funciones y, asimismo, se encuentran facultados para suscribir convenios de cooperación.

Que, "LAS PARTES" suscribieron, un Convenio Marco de Cooperación por medio del cual se comprometieron a coordinar y colaborar entre sí, a los fines de realizar acciones tendientes a fomentar la mutua complementación y cooperación que contribuyan a su respectivo desarrollo institucional, dentro del ámbito de sus respectivas atribuciones.

Que, en este sentido, "LAS PARTES" acuerdan celebrar el presente Convenio Específico de Colaboración, sujeto a las siguientes cláusulas:

**PRIMERA. OBJETO:**

El presente Convenio instrumenta un acuerdo de colaboración y cooperación mutua entre "LAS PARTES" con el objeto de promover el intercambio de información, complementación recíproca, experiencias, conocimientos en materia de Acceso a la Justicia orientada en la protección de los derechos de las niñas, niños y adolescentes y personas que requieren apoyos para el ejercicio de su capacidad jurídica.

**SEGUNDA. ACCIONES:**

A los fines de dar cumplimiento a lo establecido en la cláusula anterior, "LAS PARTES" acuerdan acciones de colaboración mediante la transferencia recíproca de experiencias comunes, el intercambio de información, consultas, datos y procedimientos de gestión; así como la asistencia recíproca para mejorar la planificación de ambos organismos, a los fines de dar respuesta y solucionar conflictos en materia de acceso a la justicia.

Para ello, "LAS PARTES" llevarán a cabo:

2.1 La generación de proyectos de educación en Derechos Humanos impulsando el empoderamiento jurídico de las personas, particularmente de niñas, niños, adolescentes y personas que requieren apoyos para el ejercicio de su capacidad jurídica.



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires  
Consejo de la Magistratura  
*"1983-2023. 40 Años de Democracia"*

- 2.2 La construcción y fortalecimiento de redes con perspectiva de derechos en los barrios de la Ciudad, a partir de debates sobre situaciones de vulneración, de acuerdo a las normas y recursos existentes en los ámbitos del Poder Judicial de la CABA.
- 2.3 El fortalecimiento de una cultura jurídica con énfasis en los Derechos Humanos al interior del Poder Judicial y, a su vez, promover la participación ciudadana.
- 2.4 El diseño y la coordinación de acciones con abordaje interseccional para promover el ejercicio de la participación ciudadana de grupos poblacionales en condiciones de vulnerabilidad.
- 2.5 El empoderamiento de líderes territoriales que promuevan y faciliten el acceso a la Justicia en sus barrios.
- 2.6 La capacitación en el uso de herramientas de gestión social, participativas y pacíficas a efectos que los líderes sociales sean agentes de Acceso a la Justicia en sus comunidades, priorizando los derechos de las infancias y personas que requieren apoyos para el ejercicio de su capacidad jurídica.
- 2.7 El diálogo sobre la construcción de dispositivos psico-socio-jurídico y educativos sobre Derechos Humanos para el cambio de conductas sociales en las personas que tengan que cumplir una regla de conducta emanada de una sentencia dictada en el marco de una causa seguida por la comisión de delitos contra las infancias o en causas que involucran a niñas, niños y adolescentes y personas que requieren apoyos para el ejercicio de su capacidad jurídica.
- 2.8 La búsqueda de la deconstrucción y revisión crítica de conductas, hábitos culturales, costumbres sociales dominantes, prejuicios y estereotipos en las poblaciones objetivo del Poder Judicial.
- 2.9 La generación de dispositivos de abordaje de los derechos de las infancias que incluyan la participación de niñas, niños y adolescentes en su elaboración.

**TERCERA. ENLACES OFICIALES:**



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires  
Consejo de la Magistratura  
*"1983-2023. 40 Años de Democracia"*

A los efectos de la organización, coordinación, realización, control y seguimiento de las actividades a materializarse en el marco del presente convenio "LAS PARTES" designan como enlaces, por el "CONSEJO": a la Directora de Participación Ciudadana, Acceso a Justicia y Derechos Universales, Mg. Jessica Malegarie, y por el "MINISTERIO": a la Directora de Asuntos Institucionales y Comunicación., Lic. Alejandra Cédrola

**CUARTA. DIVULGACIÓN:**

Los trabajos realizados en forma conjunta, así como el resultado de los mismos, no serán divulgados a terceros por ninguna de "LAS PARTES", salvo acuerdo expreso de ellas.

**QUINTA. EXCLUSIVIDAD:**

El presente acuerdo no implica un compromiso de exclusividad y, por lo tanto, no impide que cada una de "LAS PARTES" pueda desarrollar actividades en forma independiente y/o asociarse y/o acordar con otros organismos públicos, privados, nacionales o extranjeros, asociaciones u organizaciones no gubernamentales que estime conveniente, a fin de dotar a "LAS PARTES" de herramientas que optimicen el desarrollo de las misiones encomendadas.

**SEXTA. MODIFICACIÓN:**

"LAS PARTES" podrán modificar los términos y condiciones del presente Convenio Específico, única y exclusivamente de común acuerdo y por escrito, firmando las correspondientes adendas.

**SÉPTIMA. RECURSOS:**

El objeto, alcance y actividades que se desprenden del presente acuerdo no implican en ninguna circunstancia, el pago de contraprestación económica alguna a cargo de ninguna



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires

Consejo de la Magistratura

*"1983-2023. 40 Años de Democracia"*

de "LAS PARTES", las cuales deberán cumplir dichos objetivos y actividades con sus respectivos recursos humanos y partidas presupuestarias.

#### **OCTAVA. INDIVIDUALIDAD Y AUTONOMÍA:**

A los efectos, circunstancias o hechos que tengan relación con este Convenio Específico, "LAS PARTES" mantendrán la individualidad y autonomía de sus respectivas estructuras técnicas y administrativas, asumiendo por lo tanto las responsabilidades correspondientes. Asimismo, manifiestan que todo el personal asignado al cumplimiento del presente, cualquiera sea la función, tarea o cargo que desempeñe, será parte de la nómina de empleados/as y/o contratados/as por la respectiva parte y bajo su exclusiva responsabilidad.

#### **NOVENA. PUBLICIDAD:**

"LAS PARTES" acuerdan que podrán dar publicidad al presente Convenio Específico a través de sus respectivas páginas *web* y/o redes sociales. La publicidad y difusión del presente, y las acciones que se encaren en el cumplimiento de sus objetivos, así como la simbología y las características de la publicidad y folletería que porte el nombre de "LAS PARTES", deberá ser previamente consensuada por ellas. Las publicaciones que se efectúen con relación al resultado generado en virtud del presente Convenio Específico deberán dejar constancia de la intervención de "LAS PARTES" y asimismo que tales publicaciones se originan a partir del presente.

#### **DÉCIMA. VIGENCIA Y RESCISIÓN:**

El presente Convenio tendrá vigencia a partir de su suscripción y en tanto se encuentre vigente el Convenio Marco. "LAS PARTES" podrán rescindir unilateralmente el presente Convenio, en cualquier momento y sin expresión de causa, debiendo notificar tal circunstancia en forma fehaciente a la otra con una antelación de treinta (30) días, sin que ello signifique la suspensión de las tareas y/o acciones programadas que se encuentren



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires  
Consejo de la Magistratura  
"1983-2023. 40 Años de Democracia"

pendientes de ejecución y que no resulten especialmente rescindidas. La rescisión no habrá de generar derecho a indemnización o resarcimiento alguno y en ningún concepto a ninguna de "LAS PARTES".

**DÉCIMO PRIMERA. RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:**

En caso de controversia respecto de la interpretación y alcance de las cláusulas del presente Convenio Específico y/o de sus Actas Complementarias, "LAS PARTES" se comprometen a agotar sus esfuerzos a los efectos de arribar a un entendimiento a través de sus representantes, y de conformidad con las reglas de la buena fe. De no ser factible dar solución de común acuerdo, "LAS PARTES" se someterán a la competencia de los Tribunales en lo Contencioso Administrativo, Tributario y de Relaciones de Consumo del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

**DÉCIMO SEGUNDA. DOMICILIOS LEGALES:**

A los efectos de toda comunicación, "LAS PARTES" constituyen domicilio en las locaciones citadas denunciadas en el acápite, las que se considerarán válidas en tanto no haya notificación fehaciente de su modificación

En prueba de conformidad se firman 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 06 días del mes de noviembre del año 2023.

Por el MINISTERIO PÚBLICO  
TUTELAR DE LA CABA

Sra. Asesora Gral. Tutelar, Dra. Stanley

Por el CONSEJO DE LA  
MAGISTRATURA CABA

Sr. Presidente, Dr. Francisco Quintana



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires  
Consejo de la Magistratura  
*"1983-2023. 40 Años de Democracia"*